

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 7 de diciembre de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto con oficio Civil No. 980, proveniente de este mismo estrado judicial, comunicando un embargo de remanentes.

La Secretaría,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2017 00086

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Demandado: SAÚL SANTIAGO DÍAZ

Fecha Auto: 13 de enero de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, se INCORPORA a la encuadernación el oficio Civil No. 980 de 11 de noviembre de 2021, librado dentro del proceso ejecutivo No. 2021 00299 de Avelino Ariza Escamilla, contra el aquí demandado SAÚL SANTIAGO DÍAZ, el cual se pone en conocimiento de las partes e intervinientes y por ser procedente lo allí solicitado, **SE TIENE EN CUENTA EL EMBARGO DE REMANENTES, siendo este el TERCERO (3º), aquí acatado.** Comuníquese al solicitante virtualmente y déjense constancias de rigor.

Revisado el cuaderno cautelar se observa que a la fecha se han comunicado y acatado 3 embargos de remanentes, el primero de ellos correspondiente al decretado dentro del proceso ejecutivo No. 2018 00302 y aceptado por auto de 21 de febrero de 2019 (F. 23), **el segundo**, corresponde al proceso 2020 00076 y admitido por auto de 12 de noviembre de 2020 (F. 26) y **tercero es** el aprobado en párrafo anterior. Sin embargo, al momento de acatar el segundo embargo de remanentes (F. 26 – C. 2º), erradamente se adujo que era el PRIMERO (1º) aquí acatado, pese a que el mismo corresponde al turno segundo, así las cosas, afincados en el Artículo 132 del CGP, se ejerce DE OFICIO el control de legalidad y en consecuencia se CORRIGE el auto fechado 12 de noviembre de 2020, en el entendido que el embargo de remanentes que allí se tuvo en cuenta es EL SEGUNDO, por haber una cautela por remanentes anterior. En todo lo demás dicho proveído se mantiene incólume. Se ordena que por secretaría se libre oficio comunicando dicha corrección, adjuntando copia del proveído corregido, del auto de 21 de febrero de 2019 y de esta providencia. Remítase virtualmente y déjense constancias de rigor.

Calle 8 No. 6 - 89 - La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#01 de **14 de enero de 2022**
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 - 89 - La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14bdaf39f5edc8cf8bb056b0d53a55bda2f9a67b916c89f2aec60ac765b13bb4**
Documento generado en 13/01/2022 09:47:51 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>